

RESOLUCIÓN No. 0809 DE 2022

(24 de Mayo de 2022)

“Por la cual se acepta una renuncia a un empleo, por reconocimiento de pensión de vejez a una servidora pública”

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en artículo 1 de la Resolución No. 0719 de 2022 y el artículo 3 de la Resolución No. 0263 del 12 de febrero de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito con radicado No. 1-2022-63723 del 20 de mayo de 2022, la servidora pública **MARGARITA MARIA RESTREPO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.779.193, presentó renuncia irrevocable del empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 27 asignado a la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica de la Secretaría Distrital de Planeación, del cual es titular con derechos de carrera administrativa, a partir del 1 de julio de 2022 o a partir de la fecha de inclusión en nómina de pensionados por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES.

Que la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, profirió la Resolución No. GNR 417359 del 3 de diciembre de 2014, mediante la cual reconoce el pago de una pensión de vejez a favor de la señora **MARGARITA MARIA RESTREPO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.779.193, con un valor de la mesada pensional quedando sujeto dicho pago a las disposiciones del

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Decreto 2245 de 2012, la cual será ingresada en nómina hasta tanto el interesado haga llegar a la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES, el medio de prueba conducente a establecer el retiro del servicio público del pensionado, o la fecha en la cual deba ser ingresado en nómina de pensionado, garantizando con esto la no solución de continuidad.

Que la Ley 797 de 2003, establece que el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión correspondiente. Norma adicionada por la Sentencia C-1037 de 2003, donde se estipula que el retiro, procede una vez sea incluida la persona en la nómina de pensionados.

Que el artículo 3º del Decreto 2245 de 2012, dispone: *“Trámite en el Caso de Retiro con Justa Causa. En caso que el empleador haga uso de la facultad de terminar el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, para garantizar que no exista solución de continuidad entre la fecha de retiro y la fecha de la inclusión en la nómina de pensionados, el empleador y la administradora o entidad reconocedora deberán seguir el siguiente procedimiento:*

- a) *El empleador deberá informar por escrito a la administradora o a la entidad que efectuó el reconocimiento de la pensión, con una antelación no menor a tres (3) meses, la fecha a partir de la cual se efectuará la desvinculación laboral, allegando copia del acto administrativo de retiro del servicio o tratándose de los trabajadores del sector privado, comunicación suscrita por el empleador en la que se indique tal circunstancia. La fecha en todo caso será la del primer día del mes siguiente al tercero de antelación.*

- b) *La administradora o la entidad que efectuó el reconocimiento de la pensión, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la comunicación de que trata el literal anterior, deberá informar por escrito al empleador y al beneficiario de la pensión la fecha exacta de la inclusión en nómina general de pensionados, la cual deberá observar lo dispuesto en el literal anterior. El retiro quedará condicionado a la inclusión del trabajador en la nómina de pensionados. En todo caso, tratándose de los servidores públicos, salvo el*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

reconocimiento de la pensión de sobrevivientes y las excepciones legales, no se podrá percibir simultáneamente salario y pensión. (...)”.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1037 de 2003, condicionó la aplicación de la causal de terminación de la relación laboral de la siguiente manera: *“siempre y cuando además de la notificación del reconocimiento de la pensión no se pueda dar por terminada la relación laboral sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados (...)*”.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2245 de 2012, como del pronunciamiento de la Corte Constitucional en la Sentencia C-1037 de 2003, se requiere establecer la fecha a partir de la cual el citado funcionario quedará retirado efectivamente del servicio público y así permitir que COLPENSIONES haga efectiva la inclusión en nómina pensional de la señora **MARGARITA MARIA RESTREPO MORENO**, ya identificada.

Que de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 3º del Decreto 2245 de 2012, para garantizar la inclusión en nómina pensional de la señora **MARGARITA MARIA RESTREPO MORENO**, ya identificada, se hace necesario por el presente acto administrativo aceptar la renuncia al empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 27 asignado a la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica de la Secretaría Distrital de Planeación, a partir del 1 de julio de 2022, o en su defecto, a partir del momento en que sea incluido el pago de la mesada pensional en la nómina, por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES y sea remitida la información pertinente de dicha novedad a la Secretaría Distrital de Planeación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia al empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 27 asignado a la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica de la Secretaría Distrital de Planeación, del cual es titular con derechos de carrera administrativa la servidora pública **MARGARITA MARIA RESTREPO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.779.193, **la cual se hará efectiva a partir del día 1 de julio de 2022, o en su defecto, a partir del momento en que sea incluido el pago de la mesada pensional en la nómina**, por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto en el presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Copia de la presente resolución, será remitida por la Directora de Gestión Humana de esta Secretaría a la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES-, para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el Literal b) del artículo 3º del Decreto 2245 de 2012 y se entregará copia de la misma, a la señora **MARGARITA MARIA RESTREPO MORENO**, ya identificada.

ARTICULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir del día siguiente a su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C. a los 24 días de mayo de 2022.



Nora Alejandra Munoz Barrios
Subsecretaria de Gestión Corporativa

***EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 5
Anexos: No
No. Radicación: 3-2022-16439 No. Radicado Inicial: 1-2022-63723
No. Proceso: 1966157 Fecha: 2022-05-24 17:04
Tercero: MARGARITA MARIA RESTREPO MORENO
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Revisó: Laura Babativa Mayorga - Directora Gestión Humana
Proyectó: Paola Andrea Aparicio Ortiz. Profesional Especializado

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*